RESOLUCION DIRECTORAL Nº 617 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo Nº 52087-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, e ingresado con CUT Nº 180351-2016, organizado por José Artemio Guevara Cubas, Gerente General del Fondo Social La Granja (FSLLG), sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Alto Checos 01 y Checos 02, Checos 03 y Los Alisos, ubicados en el distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S Nº 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S Nº 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81º del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, por Memorándum Nº 090-2016-ANA-DARH de fecha 11 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, estableció los criterios para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, José Artemio Guevara Cubas, Gerente General del Fondo Social La Granja (FSLLG), solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Alto Checos 01 y Checos 02, Checos 03 y Los Alisos, para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Sistema de Agua Potable del caserío Checos, distrito de Querocoto – Chota – Cajamarca", ubicados en el distrito Querocoto , provincia Chota, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 25-2016-ANA-AAA.M-ALA.CHLL-AT/JCLM, de fecha 13 de diciembre de 2016, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda que resulta

procedente acreditar a favor del Fondo Social La Granja (FSLLG), la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 1 260 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,04 l/s, proveniente de los manantiales "Alto Checos 01 y Checos 02, Checos 03 y Los Alisos, para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Sistema de Agua Potable del caserío Checos, distrito de Querocoto – Chota – Cajamarca". Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur, que se detalla en el anexo Nº 01 de la parte resolutiva. Políticamente ubicados en el distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chotano Llaucano y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural Nº 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-ACREDITAR a favor del Fondo Social La Granja (FSLLG), la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 1 260 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,04 l/s, proveniente de los manantiales "Alto Checos 01 y Checos 02, Checos 03 y Los Alisos, para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Sistema de Agua Potable del caserío Checos, distrito de Querocoto – Chota – Cajamarca". Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur, que se detalla en el anexo Nº 01 de la parte resolutiva. Políticamente ubicados en el distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro Nº 02, conforme al detalle siguiente:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑÓN V°B° Ing. Luis Fernando Biffi Martin DIRECTOR

Cuadro Nº 01: Ubicación de Puntos de Captación

SISTEMAS	NOMBRE DE LA FUENTE	Ubicación Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur			CAUDAL l/s
		ESTE	NORTE	Altitud (m.s.n.m)	
1	ALTO CHECOS 01	707 685	9 294 938	2 450	0,04
2	CHECOS 02	708 545	9 294 658	2 432	0,03
3	CHECOS 03	709 037	9 295 654	2 190	0,44
4	LOS ALISOS	707 685	9 294 928	2 445	0,08

Cuadro Nº 02: Disponibilidad Hídrica

SISTEMA DE AGUA	FUENTE DE AGUA	UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m³) PARA EL PROYECTO												TOTAL (m3)
			SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
1	Manantial Alto Checos 01	l/s	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	
		m³	104	107	104	107	107	97	107	104	107	104	107	107	1 262
2	Manantial Checos 02	l/s	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	
		m³	78	80	78	80	80	73	80	78	80	78	80	80	945
3	Manantial Checos 03	l/s	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	
		m³	1 140	1 178	1 140	1 178	1 178	1 064	1 178	1 140	1 178	1 140	1 178	1 178	13 870
4	Manantial Los Alisos	l/s	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	
		m³	207	214	207	214	214	194	214	207	214	207	214	214	2 520
TOTAL		m³	389	401	389	401	401	364	401	389	401	389	401	401	18 597

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑÓN V° B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ATDA VI MARAÑON
V° B°
Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma
ASESOR LEGAL

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución al Fondo Social La Granja, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR